REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
Gana con Scotiabank y apoya a la sele

PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: "Gana con Scotiabank y apoya a la Sele "

SEGUNDO: PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN:
Será SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

TERCERO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN:

Participaran en la presente promoción todos los clientes físicos y jurídicos, mayores de edad que visiten el stand de Scotiabank e ingresen un trámite para el financiamiento de un vehículo nuevo y el mismo sea pre calificado. Entiéndase por "pre calificado" Cliente que califica para el estudio de crédito y aporta los requisitos mínimos: completar solicitud de producto, CIC sugef, respaldo de dirección.

No podrán participar en esta promoción, personal de las empresas que forman parte del Grupo BNS Costa Rica, S.A. y colaboradores de la agencia de publicidad.

CUARTO. REQUISITOS BASICOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA PRESENTE PROMOCIÓN.

Por "El Reglamento" entiéndase este documento, por "la promoción" la actividad promocional que aquí se regula, y por "titular" persona que ante SCOTIABANK ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.

En la publicidad de la promoción se consignará la frase "APLICAN RESTRICCIONES" ver reglamento en www. scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK

Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.

No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.

El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.

Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.

Para participar en esta promoción los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con SCOTIABANK y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues SCOTIABANK verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de SCOTIABANK o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial de SCOTIABANK, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas de SCOTIABANK

Para ser acreedor de los beneficios es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.

QUINTO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN:

Todas las personas que se apersonen al stand de Scotiabank en Expomovil ubicado en el campo ferial Pedregal, los días sábado 23 y domingo 24 de marzo, que ingresen gestiones para compra de auto nuevo y que las mismas sean pre aprobadas, participarán en el sorteo de entradas para el partido de fútbol de Costa Rica contra Jamaica, a celebrarse el próximo 26 de marzo del 2019. .

Sexto: DEL PREMIO:

Los premios consistirán en:
10 entradas dobles en ubicación, sector Palco y 10 entradas dobles en ubicación Preferencial, para el partido Costa Rica vrs Jamaica el día Martes 26 de Marzo del 2019 en el Estadio Nacional, a las 8:00 p.m.

SETIMO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción estará vigente el sábado 23 y domingo 24 **de marzo del 2019.**

OCTAVO: RESPONSABILIDAD GENERAL, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

Bajo ninguna circunstancia se cambiará el premio o se hará entrega de dinero en efectivo o del equivalente del premio en efectivo.

Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.

El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **"APLICAN RESTRICCIONES"**, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República.

SCOTIABANK podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes, para el buen desarrollo de la promoción.

Para el sorteo no tendrán derecho a participar los empleados directos o indirectos de SCOTIABANK y Grupo BNS Costa Rica S.A., de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas y agencias de publicidad.

Para poder participar en la promoción, el CLIENTE deberá estar AL DIA en todas sus operaciones con SCOTIABANK y las empresas que integran el Grupo Financiero BNS en el cual la sociedad controladora es Grupo BNS Costa Rica S.A., y cualquier otra empresa relacionada. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales, por lo que las condiciones de esta Promoción no modifican o alteran en modo alguna los términos de los contratos previamente suscritos y las obligaciones adquiridas por los Clientes.

Si un CLIENTE ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con SCOTIABANK y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción; pues SCOTIABANK verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de SCOTIABANK o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial a SCOTIABANK, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas de SCOTIABANK

.

El CLIENTE deberá tener pleno conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, y la aceptación del premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a la aceptación del premio. Por lo anterior y para todos los efectos legales, SCOTIABANK entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la acreditación del premio, en cuyo caso, SCOTIABANK podrá exigir al interesado, que, mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si un CLIENTE no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, SCOTIABANK no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de acreditar el premio.

Esta promoción aplicará y estará vigente con independencia de cualquier promoción de SCOTIABANK
El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, las cuales serán publicadas para ponerlas en conocimiento de los participantes.

Para hacer entrega del premio de la promoción es requisito indispensable que los ganadores cumplan a cabalidad con lo estipulado en la ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.
El derecho del premio y el premio en sí, no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo, sea parcial o totalmente..

Si el favorecido no acepta un premio o sus condiciones, se tendrá a dicho premio como renunciado y extinguido para el favorecido, de todo lo cual se levantará un acta notarial y no tendrá derecho el favorecido a cualquier reclamo o indemnización, ni siquiera parcialmente.

NOVENA: SORTEO

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público en las fechas que se indicarán posteriormente, utilizando la función de "random" (sistema de Excel que permite buscar ganadores de manera aleatoria). Con el sistema antes descrito en los sorteos participarán todas las personas que hayan cumplido con lo indicado en el presente reglamento.

Se escogerán 20 ganadores y 10 suplentes que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos. El Notario procederá a levantar un acta notarial indicando, el nombre e identificación de cada ganador y de cada suplente, así como el premio al cual se hace acreedor el ganador o el suplente en caso de que el ganador no logre ser contactado. En caso que tanto el ganador como los suplentes no reúnan las condiciones, el premio quedará desierto, liberando a Scotiabank de aplicar el pago de ese premio a algún cliente.

Para la comunicación al ganador (a) del premio, SCOTIABANK realizará TRES intentos de contacto por llamada, tomando la información de la base de datos que el cliente mantiene con **SCOTIABANK** , y si por cualquier motivo no se puede localizar a la persona que resultó favorecida porque sus datos no están actualizados, o porque no es posible contactarla, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y el ganador perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna., y el premio se entregará al suplente correspondiente. En caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de **SCOTIABANK**

La persona que resultare favorecida en ésta promoción al igual que sus acompañantes, autorizan a que sus nombres e imágenes, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción. Lo anterior para efectos de darle publicidad al resultado de la presente promoción.

Es requisito indispensable que el favorecido firme el documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a **SCOTIABANK** de toda responsabilidad.

El ganador tendrá que recoger las entradas el martes de 9 a 12.m.d y de 2 a 3:30pm en Oficinas Centrales de Scotiabank, edificio #2.
Pasada esa fecha y ese horario sin que lo haga, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio; y el premio pasa a ser propiedad de **SCOTIABANK**

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de dieciocho (18) años al momento del inicio de la presente promoción y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.

La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega de los respectivos premios, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador o sus acompañantes durante el disfrute del premio.

El Banco se reserva el derecho de cambiar las fechas de sorteo y su divulgación. El Banco divulgará los ganadores por cualquier medio que considere conveniente. La divulgación la hará directamente el Banco.

El sorteo se realizará el lunes 25 de marzo del 2019.

La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control del SCOTIABANK no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.

SCOTIABANK no se hará cargo de ningún gasto en que incurra el favorecido a efectos de presentarse **SCOTIABANK** a reclamar sus premios o a hacerlos efectivos.

DÉCIMO: DE LA MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:
El BANCO se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento. Asimismo, suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente.

En cualquier momento Scotiabank podrá modificar unilateralmente las condiciones, limitaciones y cualquier aspecto relacionado con el reglamento y la promoción, lo cual se comunicará por medio de su página web www.scotiabankcr.com.
El reglamento y las modificaciones que existan se publicarán en la página web www. scotiabankcr.com, para que los clientes puedan informarse sobre el contenido de los mismos, es responsabilidad de este último revisar constantemente en la página www.scotiabankcr.com si la promoción descrita en el presente reglamento sufrió algún cambio.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o disputa relacionadas con o derivadas de la ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación o cualquier otro aspecto que se derive del presente Reglamento, se resolverá por medio de Arbitraje, el cual será confidencial y resolverá conforme con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas se someten tanto el patrocinador como los participantes de la presente promoción en forma voluntaria e incondicional, el asunto o controversia será resuelto mediante laudo arbitral el cual se dictará por escrito, definitivo, vinculante e inapelable para las partes, salvo el recurso de apelación o nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado constituirá cosa juzgada material, de conformidad las leyes y Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cual parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren.

DÉCIMO SEGUNDO: DIVULGACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL:

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com. Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia. Scotiabank- Setiembre del año 2017. Todos los Derechos Reservados.

Dado en San José, marzo de 2019. SCOTIABANK